

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA OFICIAL.  
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

**SUSCRICIÓN PARTICULAR**  
En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
Número suelto, 38 cént. de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

## Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 15.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Cortes sin novedad en su importante salud.

## Ministerio de Marina

### REAL ORDEN

Exmo. Sr.: Dada cuenta del propósito que ha manifestado D. Rafael de la Piñera de aumentar las plazas de alumnos que actualmente reciben enseñanza gratuita en la Academia preparatoria para la Armada que dirige en esta Corte, sin limitación en el número, mientras el local disponible lo consienta;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre del REY (Q. D. G.), ha tenido á bien aceptar tan desinteresada como espontánea oferta, disponiendo que se admitan en el Ministerio de Marina las solicitudes que se hagan á favor de los huérfanos de Jefes y Oficiales de los distintos Cuerpos de la Armada, que irán obteniendo plaza en la referida Academia, por el orden de prelación de fecha y á juicio del Director del mismo Centro de enseñanza.

Esta resolución se hará pública por medio de la Gaceta de Madrid y se comunicará á los Departamentos y Apostaderos, para general conocimiento; siendo además la expresa voluntad de S. M. que se den las gracias á D. Rafael de la Piñera por su generoso ofrecimiento, que viene á dar mayores facilidades para la preparación de los huérfanos de los Jefes y Oficiales de la Armada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1891.—José María de Beranger.

Sr. Vicepresidente del Consejo Superior de la Marina.

## Ministerio de Fomento

### REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que de los cargos de Presidente y Vocal de la Comisión del plan de ferrocarriles secundarios Me ha presentado don Eugenio Montero Ríos; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Santos de Isasa.

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La obligación que las leyes de Ferrocarriles imponen á las Empresas ferroviarias de conducir la correspondencia, tanto á la ida como á la vuelta, en uno ó más convoyes especiales destinados al servicio general de Correos, es de tal importancia para la vida de la Nación en todas sus manifestaciones, que apenas se concibe cómo dado el desenvolvimiento obtenido en estos últimos años por el comercio y la industria en España, han podido subsistir los itinerarios que actualmente rigen para el transporte de la correspondencia.

Atribuye la ley al Ministro de la Gobernación la facultad de arreglar, oídas las Empresas, las horas de salida de día ó de noche de esa clase de

trenes, como igualmente su marcha y sus estaciones, y aunque el Ministerio de Fomento suscitó dudas sobre el verdadero espíritu de esa facultad, éstas fueron resueltas en favor del de Gobernación por Real decreto de 6 de Febrero de 1864, quedando desde entonces subsistentes tales facultades en favor de este Departamento; en uso, pues, de ellas, vista la Memoria que sobre el servicio de las oficinas ambulantes en ferrocarril ha formulado esa Dirección general, y en atención á la indudable influencia que en el desenvolvimiento de la riqueza pública ejercen la velocidad y frecuencia de las comunicaciones postales;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido ordenar:

1.º Que los itinerarios propuestos por esa Dirección general de Correos y Telégrafos queden desde luego aprobados con carácter provisional.

2.º Que dichos itinerarios se publiquen en la Gaceta de Madrid al efecto de ser oídas las Empresas de ferrocarriles, como también las Corporaciones y particulares que deseen hacer observaciones á los mismos, señalando á unas y otros el plazo de un mes para que formulen ante la Dirección general de Correos las que estimen convenientes.

3.º Que este Centro, en vista de esos datos, proponga S. á M. los itinerarios definitivos, los cuales deberán ponerse en ejecución por las Compañías en el plazo improrrogable de cuatro meses.

4.º Que durante este plazo las Compañías harán en sus cuadros de trenes ordinarios las reformas y alteraciones que á sus intereses mercantiles convengan, partiendo siempre del respeto debido á los itinerarios del correo general y dando inmediata cuenta de aquellas alteraciones á la Dirección general de Correos, para que ésta utilice para el transporte de la corresponden-

cia esos trenes ordinarios de viajeros ó de mercancías en los que las Empresas tienen el deber de reservar una Sección especial de carruaje, cuya forma y dimensiones determinará dicha Dirección general.

5.º Que las Empresas de ferrocarriles cuyas líneas no están comprendidas en los itinerarios propuestos por esa Dirección general formulen dentro del mes siguiente á la aprobación definitiva de aquéllos, los de esas líneas, ajustando al efecto su velocidad á la marcha allí establecida, y disponiendo la salida de sus trenes correos treinta minutos después de la llegada de aquél con quien enlaza, á fin de que este importante servicio se establezca de un modo uniforme, y comience á hacerse en un mismo día. También remitirán estas Empresas á la Dirección general de Correos los cuadros de sus trenes ordinarios á los fines ya expresados.

6.º Que es igualmente la voluntad de S. M. que todas las Empresas de ferrocarriles estudien la salidas de sus trenes mixtos en forma de que puedan tomar en los puntos de partida la correspondencia de las regiones opuestas á la que sirven, á fin de establecer dos comunicaciones diarias de Correos en los puntos enlazados por ferrocarril, evitándose de este modo que el Ministerio de la Gobernación haga uso de la facultad que la ley le concedió de establecer más de un convoy especial diario en cada línea para el servicio de Correo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos á que haya lugar. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1891.—Silvela.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

## DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

## Itinerarios

M A R I D A B ARCELONA.--Correo --706 kilómetros 500 metros en 19 horas 48 minutos

DISTANCIAS		ESTACIONES.	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES.
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
	6.8	Madrid.. . . . .	42	10	"	"	N 7.45	
6.8	4.2	Vallecas. . . . .	"	6	7.55	1	7.56	
11	7.2	Vicálvaro.. . . . .	"	11	8.02	1	8.03	
18.2	2	San Fernando.. . . . .	50	3	8.14	1	8.15	
20.2	2.6	La Agustina (cargadero).. . . . .	"	4	"	"	8.18	
22.8	10.5	Torrejón.. . . . .	"	13	8.22	1	8.23	
33.3	7.6	Alcalá.. . . . .	"	10	8.36	4	8.40	
40.9	4.1	Meco. . . . .	"	6	8.50	1	8.51	
45	11.6	Azuqueca.. . . . .	"	14	8.57	1	8.58	
56.5	8.6	Guadalajara.. . . . .	"	11	9.12	5	9.17	
65.2	3.1	Fontanar.. . . . .	"	4	9.28	1	9.29	
68.3	4.9	Junquera.. . . . .	"	6	9.33	1	9.34	
73.2	5.4	Maluque (apeadero). . . . .	"	7	"	"	9.40	
78.6	12.4	Humanes.. . . . .	"	16	9.47	1	9.48	
91	13	Espinosa.. . . . .	"	17	10.04	1	10.05	
104	11.2	Jadraque.. . . . .	"	14	10.22	1	10.23	
115.2	7.7	Matillas.. . . . .	"	10	10.37	2	10.39	
122.9	16.6	Baides , . . . . .	35	30	10.49	5	10.54	
139.5	5.6	Sigüenza.. . . . .	"	10	11.24	3	11.27	
145.1	20.7	Alcuneza.. . . . .	"	35	11.37	5	11.42	
165.8	16	Salinas de Medinaceli.. . . . .	"	29	12.17	3	12.20	
181.8	10	Arcos.. . . . .	50	12	12.49	5	12.54	
191.8	13.1	Santa María de Huerta.. . . . .	"	16	1.06	1	1.07	
204.9	8.6	Ariza.. . . . .	"	10	1.23	3	1.26	
213.5	4.7	Cetina.. . . . .	"	6	1.36	1	1.37	
218.2	5.4	Alhama.. . . . .	"	7	1.43	4	1.47	
223.6	7.6	Bubierca.. . . . .	"	10	1.54	1	1.55	
231.2	6.7	Ateca.. . . . .	"	9	2.05	1	2.06	
237.9	6.5	Terrer.. . . . .	"	8	2.15	1	2.16	
244.4	13.2	Calatayud.. . . . .	"	16	2.24	5	2.29	
257.6	5.8	Paracuellos.. . . . .	"	7	2.45	1	2.46	
263.4	8.6	Morés.. . . . .	"	11	2.53	1	2.54	
272	8.2	Morata.. . . . .	50	10	3.05	1	3.06	
280.2	4.8	Rielo. . . . .	"	6	3.16	5	3.21	
285	5.8	Calatorao.. . . . .	"	7	3.27	1	3.28	
290.8	4.7	Salillas.. . . . .	"	6	3.35	1	3.36	
295.5	3.7	Epila.. . . . .	"	5	3.42	1	3.43	
299.2	6.9	Rueda.. . . . .	"	9	3.48	1	3.49	
306.1	8.4	Plasencia.. . . . .	"	11	3.58	1	3.59	

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

DISTANCIAS.		ESTACIONES.	Velocidad.	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES.
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
314.5		Grisén.		16	4.10	1	4.11	
327.5	13	Casetas.	"	5	4.27	20	4.47	
331.5	4	Utebo.	"	14	4.52	1	4.53	
340.7	11.6	Zaragoza.	"	10	5.07	15	5.22	
7.3	7.3	San Juan.	45	7	5.32	1	5.33	
12.6	5.2	Villanueva.	50	10	5.40	1	5.41	
22.1	9.6	Kilómetro 22 (apeadero).	"	2	5.51	1	5.52	
23.3	1.1	Río Gállego.	"	4	5.54	1	5.55	
26	2.8	Zuhera.	"	22	5.59	1	6	
43.5	17.5	Almudévar.	"	12	6.22	1	6.23	
53	9.5	Tardienta.	"	20	6.35	9	6.44	
69.1	16.1	Grañén.	"	12	7.04	1	7.05	
78.8	9.7	Poliñino.	"	10	7.17	1	7.18	
86.4	7.6	Capdesaso (apartadero).	"	2	"	"	7.28	
86.4	1.5	Capdesaso (apartadero).	"	2	"	"	7.28	
87.9	1.5	Santa Cruz.	"	2	"	"	7.30	
91	3.1	Sariñena.	45	5	7.35	5	7.40	
104	13	Tormillo Lastamosa.	"	18	7.58	1	7.59	
109.5	5.5	Teneu (apartadero).	"	8	8.07	1	8.08	
122.8	13.3	Selgua.	"	18	8.26	4	8.30	
125.9	3.1	Río Cinca.	"	5	8.35	4	8.39	
127.5	1.6	Monzón.	"	3	8.42	2	8.44	
138.4	10.9	Binéfar.	"	14	8.58	1	8.59	
159.4	21	Almacellas.	50	26	9.25	1	9.26	
165.2	5.8	Raymat.	40	9	9.35	1	9.36	
183.7	18.5	Lérida.	49	23	9.59	20	10.19	
196.5	12.8	Bell-lloch.	45	18	10.37	1	10.38	
206.1	9.6	Mollerusa.	45	13	10.51	1	10.52	
115.9	9.8	Bellpuig.	45	14	11.06	1	11.07	
226.9	11	Tárrega.	39	17	11.24	1	11.25	
240.2	13.3	Cervera.	36	23	11.48	4	11.52	
254.1	13.9	San Guin.	"	24	12.16	2	12.18	
266.9	12.8	Calaf.	43	18	12.36	1	12.37	
276.8	9.9	Segués (apartadero).	"	14	12.51	1	12.52	
289.4	12.5	Bajadell.	40	19	1.11	1	1.12	
301.8	12.5	Manresa.	41	19	1.31	9	1.40	
308.2	6.4	Puente del Llobregat.	38	9	"	"	1.49	
309.7	1.5	San Vicente.	"	3	1.52	1	1.53	
314.9	5.2	Monistrol.	"	9	2.02	1	1.03	
324.9	10	Olesa.	"	16	2.19	1	2.20	
328.2	3.3	Viladecaballs (apeadero).	44	5	2.25	1	2.26	
333.8	5.6	Tarrasa.	"	8	2.34	4	2.38	
343.1	9.3	Sabadell.	45	13	2.51	1	2.52	
344.1	1	Rambla Sabadell (apeadero).	44	2	"	"	2.54	
	71		"	10	"	"		

(Se continuará.)

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.**

NÚMERO 879

**RELACION** de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, en los días y términos que en la misma se expresan:

Número del expediente.	Nombre de la mina	Mineral.	INTERESADO.	REPRESENTANTE	Operaciones	Sitio en que radica	Término.	Minas ó registros próximos ó colindantes.	Interesado ó representante
<b>Del 20 al 27 de Abril</b>									
2552	La Alemana	Pbomo	D. Alberto Wilkens	D. Manuel Enriquez	Rectificación de visuales	Cerro del Pozo de la Nieve	F. Obejuna	Los Inocentes n.º 2137, Sagunto	D. Manuel G. de la Concha
2553	Margarita	Id.	Idem	Idem	Demarcación	Loma de Penafiel	Id.	n.º 2558	Idem
2559	Nunancia	Id.	Sociedad Stolbeg y Westfalia	D. Manuel G. de la Concha	Id.	Llano de la Loma	Id.	La Virgen de Gracia n.º 1073	Idem
2781	Nueva Irlanda	Hulla	D. Pablo J. Pou	D. Manuel G. de la Concha	Id.	Charco de los Cuernos	Id.	Registro Numancio n.º 2559	D. Manuel Enriquez
2793	Carmen II	Pbomo	Alberto Wilkens	Manuel Enriquez	Id.	Llano de la Pava	Id.	Id. Margarita n.º 2553	Idem
								Porvenir de la Industria n.º 576	D. Manuel G. de la Concha
								La Solidez n.º 217 y Solidez 2. <sup>a</sup>	D. Manuel G. de la Concha
								n.º 218	D. Manuel Garcia
								Nueva Escocia n.º 1235	José Cantarero
								Carmen n.º 2554	Manuel Enriquez
<b>Del 28 de Abril al 5 de Mayo</b>									
2802	Ampliación 1 <sup>a</sup> de Sulfides	Pbomo	D. Eugenio Romero Cabeza	D. Celestino G. González	Demarcación	Venta del Madero	F. Obejuna	Sulfides n.º 1796	D. Celestino García
2803	Id. 2 <sup>a</sup> Alamina Sulfides	Id.	Idem	Idem	Id.	Idem	Id.	Idem	Idem
2820	El Grillo	Id.	D. José Castillejo Cuadrado	D. Antonio Caballero	Id.	El Tejarejo	Id.	No constan	Idem
2825	Manolito	Id.	Manuel Pérez Damián	Francisco V. Machuca	Id.	Idem	Id.	Idem	Idem
2826	Las Mercedes	Id.	Rafael de la Torre	Idem	Id.	Idem	Id.	Idem	Idem
2835	San Antonio	Id.	Antonio Pio Molina	"	Reconocimt. <sup>a</sup>	Idem	Id.	Manolito n.º 2825 y Las Mercedes	D. Francisco V. Machuca
2841	Victoria	Id.	Idem	"	Id.	Idem	Id.	n.º 2826	Idem
2892	La Cubana	Id.	D. Cecilio Muella	D. Juan Cuevas	Demarcación	Dehesa de La Raña	Id.	No constan	Idem
		Id.							
<b>Del 6 al 13 de Mayo</b>									
2901	La Santa Cruz	Pbomo	D. Francisco Tena y Tena	D. Alberto Bontellier	Demarcación	Solana de Los Rubios	F. Obejuna	No constan	D. Manuel Enriquez
2909	Enero 9. <sup>a</sup>	Id.	Sdad. M.º Metalúrg. Peñarroya	Idem	Id.	Peña Vaqueray cortijo de los Pobres	Id.	Enero 3. <sup>a</sup> n.º 2672	Idem
3036	Isabel	Id.	D. Alberto Wilkens	Idem	Id.	Dehesa de los Mártires	Id.	No constan	Idem
3038	Chirineros	Id.	Sdad. M.º Metalúrg. Peñarroya	Idem	Id.	Dehesa de los Chirineros	Id.	"	Idem
3039	Idem segun los	Id.	Idem	Idem	Id.	Idem y Dehesa de Monte Olivete	Id.	"	Idem
3048	Desprecida	Id.	D. Cecilio Muella	D. Claudio Malagrida	Id.	Umbrías del Pilón	Id.	"	Idem
<b>Del 14 al 21 de Mayo</b>									
3054	La Moza	Pbomo	D. Cecilio Muella	D. Claudio Malagrida	Demarcación	Terreno de D. Juan P. Ledesma	F. Obejuna	No constan	D. Manuel Enriquez
3055	La Reforma	Id.	Idem	Idem	Id.	Sierra de los Santos	Id.	"	Idem
3056	Miraflores	Id.	Idem	Idem	Id.	Dehesilla Penica	Id.	"	Idem
3057	Argallón	Id.	Sdad. M.º Metalúrg. Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Id.	Dehesa de los Albarizas	Id.	"	Idem
3058	2. <sup>a</sup> Argallón	Id.	Idem	Idem	Id.	Dehesa de Argallón	Id.	"	Idem

NOTA.— Los dueños de las minas y registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados á fin de facilitar los datos necesarios para la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 13 de Abril de 1891.— El Ingeniero Jefe, P. O., Alberto Herrera.